



TU ACADEMIA
DE EDUCACIÓN

DESGLOSAMOS EL DECRETO 61



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 4 Elementos Curriculares

- El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el currículo lo conforman el **conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación** de cada una de las enseñanzas.
- El artículo 2 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, define objetivos, competencias clave, competencias específicas y criterios de evaluación.
- Este Decreto define los siguientes elementos curriculares:
 - **a) Contenidos:**
 - **b) Contenidos transversales:**
 - **c) Métodos pedagógicos:**



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 4 Elementos Curriculares

- A efectos de este Decreto se entiende por:

- **a) Contenidos:** conocimientos, destrezas y actitudes cuyo aprendizaje por parte del alumnado se hace necesario para la adquisición de las competencias específicas de cada área.
- **b) Contenidos transversales:** conocimientos, destrezas y actitudes que, de manera transversal, se deben incorporar al proceso de enseñanza y aprendizaje en todas las áreas.
- **c) Métodos pedagógicos:** conjunto de acciones y técnicas didácticas que el profesorado coordina con el objetivo de guiar a su alumnado hacia la consecución de las competencias específicas de cada área y, en definitiva, acercarlo al perfil de salida de la Educación Primaria.



DESGLOSAMOS EL **DECRETO 61**

Art 5 Objetivos de etapa

- A) Valores y normas de convivencia
- B) Hábitos de trabajo individual y en equipo
- C) Resolución pacífica de conflictos.
- D) Igualdad y respeto ante la diversidad
- E) Utilización adecuada del castellano, y si la hubiese la lengua cooficial.
- F) Adquirir al menos una lengua extranjera
- G) Desarrollar las competencias matemáticas básicas.



DESGLOSAMOS EL **DECRETO 61**

Art 5 Objetivos de etapa

- H) Conocer aspectos fundamentales de las ciencias sociales, naturales, la historia y la cultura.
- I) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas.
- J) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas.
- K) Valorar la higiene y la salud.
- L) Valorar a los animales.
- M) Capacidades afectivas.
- N) Movilidad activa y educación vial.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 6 Competencias clave y perfil de salida

- Las competencias clave, de acuerdo con el [Real Decreto 157/2022](#), de 1 de marzo, a efectos de este Decreto, son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.
-



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 6 Competencias clave y perfil de salida

- Las competencias clave **se caracterizan por su transversalidad, no existe jerarquía alguna entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única área**, sino que **engloban los aprendizajes de las distintas áreas y, a su vez, se adquieren a partir de las competencias específicas propias de cada área**.
- El **perfil de salida** determina el nivel esperado al término de la educación obligatoria. Se establece un perfil de salida esperado al finalizar la Educación Primaria en el Anexo I de este Decreto. **A cada una de las competencias clave se asocian unos descriptores operativos.**
- La **concreción de los currículos** que los centros acuerden en sus **proyectos educativos**, dentro de los límites fijados en este Decreto y en la normativa que lo desarrolle, **tendrán como referente el perfil de salida** diseñado para la Educación Primaria.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 7. Áreas

- El alumnado de Educación Primaria cursará las siguientes áreas:
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Ciencias Sociales.
 - Educación Artística.
 - Educación Física.
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Lengua Extranjera: Inglés.
 - Matemáticas.
- En quinto curso se añadirá a las anteriores “Educación en valores cívicos y éticos”.
- La enseñanza de la religión se impartirá en todos los cursos y se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de este Decreto.
- Los centros de la Comunidad de Madrid podrán completar su oferta formativa en todos o alguno de los seis cursos de la etapa con las siguientes áreas:
 - a) Segunda Lengua Extranjera.
 - b) Tecnología y Robótica.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 10. Principios pedagógicos

- El **artículo 6** del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, determina los principios pedagógicos de la etapa de Educación Primaria.
 - En esta etapa se pondrá, además, especial énfasis en **garantizar la equidad educativa**. En todo caso, se considerará el nivel de desarrollo del alumnado y sus características individuales, y se asegurará una atención educativa personalizada.
 - Los principios pedagógicos **orientarán la elección de los métodos pedagógicos** por parte de los centros para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las actividades curriculares que se propongan. Tendrán en cuenta, además del currículo establecido en el Anexo II, los contenidos transversales que se describen en el artículo 11 de este Decreto.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 11. Contenidos transversales

- 1. Respeto, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 2. Prevención y resolución pacífica de conflictos, en el ámbito personal, familiar y social. Valores de libertad, justicia, igualdad, paz, respeto.
- 3. Salud y estilo de vida responsable. Cuidado del medio ambiente. Reconocimiento del riesgo de la utilización de las tecnologías de la información.
- 4. Deportividad y trabajo en equipo.
- 5. Mejora de la convivencia, tolerancia, prudencia, autocontrol, diálogo y empatía.
- 6. Espíritu emprendedor, creatividad, autonomía, iniciativa, confianza en sí mismo.
- 7. Educación vial y primeros auxilios.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 13. Proyecto integrado

- El proyecto integrado **se concretará en la implementación de situaciones de aprendizaje y actividades variadas que giren en torno a un tema de interés o eje común, de duración variable.**
- Permitirá la **reorganización de espacios y tiempos durante su desarrollo.**
- Podrá integrar **contenidos transversales y abarcar la movilización de contenidos de una o de varias áreas.**
- Su carácter interdisciplinar posibilitará la **participación conjunta de distintos grupos de alumnos y profesores en un mismo proyecto integrado** en diferentes espacios de aprendizaje.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 13. Proyecto integrado

- Los centros podrán dedicar entre 0,75 y 2 horas semana- les de las 22,5 horas totales a la puesta en práctica de estos proyectos
- La dedicación horaria atribuida al desarrollo de cada uno de los proyectos integrados que se diseñen se concretará en los propios proyectos, y se reflejará en los documentos institucionales que correspondan.
- Los proyectos integrados se **decidirán por parte del centro al inicio de cada curso escolar**, y **se incluirán en los documentos organizativos propios de programación o planificación anual**. A su vez, serán evaluados a su finalización.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 14. Atención a las diferencias individuales

- Con objeto de asegurar la inclusión, la intervención educativa en esta etapa pondrá especial **énfasis en la atención individualizada**, en la **realización de diagnósticos precoces** y en el establecimiento de **mecanismos de apoyo y refuerzo** que favorezcan la promoción de curso de todo el alumnado
- Las medidas que se adopten por parte de los centros estarán orientadas a la consecución de las capacidades esperadas al término de la Educación Primaria de acuerdo con el **perfil de salida**, y a la consecución de los **objetivos de la etapa**.
- **Estas medidas se adoptarán tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje**, y serán tanto **organizativas** como **curriculares** o **metodológicas**. Entre ellas podrán considerarse:
 - El apoyo educativo en el grupo ordinario.
 - Los agrupamientos flexibles.
 - Las adaptaciones del currículo.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 14. Atención a las diferencias individuales

- Se favorecerá la **flexibilización de métodos pedagógicos** en la enseñanza y **evaluación de la lengua extranjera**, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.
- Igualmente, se establecerán las medidas más adecuadas para que los procesos asociados a la **evaluación del aprendizaje de cada alumno** se adapten a sus **necesidades**.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 15. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

- A fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales y permitir el máximo desarrollo posible de las competencias específicas y de las competencias clave, la consejería con competencia en materia de educación establecerá, mediante desarrollo reglamentario, el procedimiento que enmarcará la realización de adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los elementos curriculares establecidos en este Decreto.
- En el caso de este alumnado, los referentes para la evaluación de los aprendizajes serán los criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que se reali- cen, sin que resulte impedimento para promocionar de ciclo o etapa.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 15. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

- De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia en la etapa, de tal modo que cuando las circunstancias personales del alumnado con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, se podrá prolongar un curso adicional su escolarización en Educación Primaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 de este Decreto. Estas circunstancias, que podrán ser permanentes o transitorias, deberán estar suficientemente acreditadas.
- El titular de la consejería competente en materia de educación regulará el procedimiento por el que se autorice la permanencia de un curso más en la etapa de Educación Primaria para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Entre las medidas de atención educativa que los centros podrán determinar para este alumnado, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III del título II de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 16. Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)

- Se adoptarán las medidas necesarias para **identificar** al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.
- La **identificación y la valoración** de las necesidades educativas de este alumnado, así como la determinación de las propuestas de intervención, se realizará **lo más temprano posible** y en los términos que se determinen en el desarrollo reglamentario que se lleve a cabo por parte de la consejería con competencia en materia de educación.
- Entre las medidas de atención educativa a considerar por los centros, se incluirá la aplicación de las que garanticen el acceso a la evaluación del alumnado con dificultades de aprendizaje.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 17. Integración tardía al sistema educativo

- Cuando presenten graves carencias de conocimiento de la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario lectivo semanal.
- Los centros podrán determinar como medida específica para este alumnado, una vez incorporados al mismo y siempre que se observe un desfase en su nivel curricular de un ciclo o más, la escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán medidas específicas de atención educativa que faciliten su inclusión y la recuperación de su desfase, al objeto de poder continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo que le correspondería por edad.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 18. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar, de tal forma que se pueda reducir un curso académico la duración de las enseñanzas de Educación Primaria cuando se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización.
- A su vez, entre las medidas educativas específicas para este alumnado, los centros diseñarán e implementarán planes individualizados de enriquecimiento curricular, que consistirán en la planificación de actuaciones concretas en torno a objetivos, metodología y actividades apropiadas a sus necesidades educativas, y contribuirán, con ello, al máximo desarrollo de sus capacidades.
- Los centros podrán proponer la participación del alumnado con necesidades educativas específicas por altas capacidades intelectuales en el Programa de Enriquecimiento Educativo de alumnos con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 19. Evaluación

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado en la etapa de Educación Primaria será **global, continua y formativa**. Tendrá en cuenta el **grado de desarrollo de las competencias** y su avance en el aprendizaje.
- En el contexto de la evaluación continua, cuando el avance de un alumno no sea el adecuado se establecerán las **medidas de atención** educativa que se precisen. Estas medidas deberán adoptarse **tan pronto como se detecten las dificultades** y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
- El desarrollo reglamentario de las orientaciones para que los centros docentes puedan elaborar **planes individualizados de refuerzo o de enriquecimiento curricular** que permitan mejorar el nivel del alumnado que lo requiera corresponde a la consejería con competencia en materia educativa.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 19. Evaluación

- Los centros docentes utilizarán, de manera generalizada, **instrumentos de evaluación variados** y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la evaluación objetiva de todo el alumnado.
- El equipo docente, coordinado por el tutor del grupo, se responsabilizará de los resultados que, de forma colegiada y en una única sesión, se acordarán al finalizar cada curso escolar.
- Al terminar cada uno de los ciclos, **el tutor del grupo emitirá un informe sobre el grado de desarrollo de las competencias clave** por parte de cada alumno, indicando, en su caso, **las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente**.
- Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno dispondrá **al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución** y el grado de desarrollo de las competencias clave.
- Se garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva, y a que su **dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad**, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos.
- El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 20. Promoción

- Al final de cada ciclo, **el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado** de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y las conclusiones del maestro tutor.
- Entre los criterios a considerar para decidir la promoción, se tendrá en cuenta, con carácter prioritario, los **resultados de la evaluación de los aprendizajes de las áreas, en especial, los de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas**. En el caso de **la promoción de sexto curso, el perfil de salida de la etapa indicado en el Anexo I de este Decreto orientará las decisiones a tomar**.
- El equipo docente decidirá la **permanencia de un año más** en el ciclo si se considera necesaria para favorecer el desarrollo del alumno, **siempre que se hayan aplicado con anterioridad medidas de atención educativa**. En ese caso, se organizará un plan específico de refuerzo curricular para que, durante el curso de permanencia de un año más, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de los aprendizajes correspondientes.



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Art 20. Promoción

- La decisión de **no promoción** solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, **carácter excepcional**; podrá adoptarse una segunda vez en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.3.
- Los **padres o tutores legales** deberán participar y apoyar la evolución educativa de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones del profesorado relativas a la evaluación de los aprendizajes y la promoción. Tendrán, además, derecho de acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen, en la parte referida al alumno en calidad de interesado.

Art 27. Evaluación de diagnóstico

- Evaluación de diagnóstico en 4º curso



DESGLOSAMOS EL DECRETO 61

Anexo III. Horario lectivo

ANEXO III

HORARIO LECTIVO SEMANAL

ÁREAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Ciencias de la Naturaleza	1,5	1,5	1,5	2	1,5	2
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	2	1,5	2
Educación Artística	2	2	2	2	1,5	2
Educación Física	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Educación en Valores Cívicos y Éticos	0	0	0	0	1,5	0
Lengua Castellana y Literatura	5,25	5,25	5,25	5	5	5
Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3	3	3	3
Matemáticas	5,25	5,25	5,25	4,5	4,5	4,5
Religión	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
TOTAL	22,5	22,5	22,5	22,5	22,5	22,5

ANEXO IV

HORARIO LECTIVO SEMANAL MÍNIMO

ÁREAS	Horas lectivas semanales					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Ciencias de la Naturaleza	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación Artística	1,75	1,75	1,75	1,75	1,5	2
Educación Física	2	2	2	2	2	1,75
Educación en Valores Cívicos y Éticos					1,5	
Lengua Castellana y Literatura	4,25	4,25	4,25	4,25	4	4,25
Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	4	4	4	4
Religión	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5

